

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1200-06-02-06-26

Señores:

IBS INGENIERIA BIOMEDICA S.A.S

NIT. 900387525-0

De conformidad con el artículo 19.2.1.4 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, los contratos cuya cuantía sea superior a dos (2) salarios mininos e inferior a veinte (20) S.M.M.L.V, se celebran directamente mediante órdenes de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que se estipulan a continuación:

1.Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo (incluida mano de obra) de los equipos de uso industrial hospitalario del área de lavandería de la E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá.

2. Duración: La duración de la presente orden será de Once (11) meses y once (11) días contados a partir del día veintiuno (21) de Enero del año dos mil veintiséis (2026).

3. Valor Servicios: El valor total de la presente orden, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$30.459.960) M/CTE**, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales.

4. Forma de Pago: El pago del presente contrato de prestación de servicios se realizará en **doce (12) cuotas iguales**, cada una por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.538.330) M/CTE**, pagaderas dentro de los **sesenta (60) días calendario siguientes a la correcta radicación** de la respectiva cuenta de cobro o factura.

La cuenta de cobro o factura deberá cumplir con todos los requisitos de ley y contar con la validación del supervisor del contrato. Para el trámite de pago, el contratista deberá anexar los siguientes documentos:

- Soportes de la ejecución y entrega efectiva de las actividades realizadas, debidamente firmados por el supervisor del contrato.
- Copia del RUT actualizado.
- Copia del documento de identidad del representante legal (si aplica).
- Certificado de existencia y representación legal (si aplica).
- Comprobantes de pago de la seguridad social, debidamente liquidados conforme a la normatividad vigente.

5.Supervisión: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario de la Institución que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución de la presente orden, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1a) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la presente orden. 2ª) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar EL CONTRATANTE.

6.Obligaciones del Hospital: El hospital se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la clausula Tercer de la presente orden dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura.

7.Obligaciones del Contratista: 1) Se obliga a entregar el objeto del contrato de acuerdo a la cláusula primera de esta orden, con oportunidad y eficiencia, según cotización adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato. 2) Atender los llamados que el Hospital realice través del supervisor del contrato para solucionar los problemas y dificultades que se presenten en la ejecución de esta orden de prestación de servicio, además de apoyar al supervisor en las solicitudes de los entes de control y demás entidades que requieran información del tema contratado. 3) Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 4) Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 5) Informar de forma inmediata y por escrito los inconvenientes encontrados en su ejecución, que impidan el cumplimiento del mismo, 6) Entregar las certificaciones y/o informes que se necesiten para sustentar el objeto del contrato. 7) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. 8) El contratista deberá cumplir los aspectos establecidos el Art. 2.2.4.6.28 del decreto 1072 del 2015 y en la resolución 0312 del 2019 en lo que respecta a Seguridad y Salud en el trabajo.

8.Imputación Presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2600041** con cargo a la imputación presupuestal **No 212020200887156** de la vigencia fiscal 2026.

9. Justificación: De acuerdo al plan de mantenimiento que viene desarrollando la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, se realiza procesos continuos de adecuaciones, reparación y mantenimiento a la planta física y su infraestructura, donde cuenta en sus instalaciones con equipos industriales de uso hospitalario en el área de lavandería donde requiere de mantenimiento preventivo correctivo y mano de obra para el buen funcionamiento de los equipos industriales de lavado, que ofrezcan un servicio especializado, para posicionarse como una institución de salud que ofrece sus servicios en condiciones de integridad, calidad, eficiencia y oportunidad, en consecuencia, la entidad ha evolucionado en torno a los

requerimientos del mismo estado y de la ciudadanía en general, haciendo que la oferta y demanda de servicios se haya incrementado por lo anterior. la institución debe prepararse y brindar confianza en la continuidad de servicios para la atención estándares de habilitación, siendo la infraestructura un pilar importante y eje central para la operación, toma de decisiones y logro de estrategias que posicione a la entidad como una institución ágil, dinámica y prestar un servicio oportuno, pertinente, accesible, continuo y seguro para todos nuestros usuarios.

10. Modalidad de Selección: De conformidad con el artículo 13.1.2 del Manual de Contratación del Hospital, este tipo de contratos sin formalidades plenas se celebran mediante contratación directa, en razón a su cuantía, y a través de Ordenes de Servicio, cuando no superan los 20 SMMLV.

Nota: Esta Orden de Prestación de Servicios no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la ESE.

En señal de acuerdo se firma en la ciudad de Tuluá Valle, al veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026):

El Contratante



SULAY CORDOBA RANGEL

Gerente

El Contratista



ALEXANDER FRANCO ARENAS

Representante legal

Proyectó:	Kelly Natalia Gil Álzate / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró:	Kelly Natalia Gil Álzate/ Profesional Administrativo Jurídica
Revisó:	Kevin Moreno Jiménez/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó:	Sulay Córdoba Rangel /Gerente